

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21.677

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-097-ADM

(De 14 de noviembre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 215

(De 29 de octubre de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3044

(De 25 de octubre de 1990)

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 10-90

(De 29 de octubre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-097-ADM

Panamá, 14 de noviembre de 1990

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha confirmado en Panamá, la presencia del virus de la Leucosis Enzoótica Bovina (L.E.B.).
- 2.- Que dicha enfermedad es transmisible entre los bovinos, causando muertes y merma en la producción, lo cual atenta económicamente contra la industria ganadera nacional.
- 3.- Que es deber del Ministerio de Desarrollo Agropecuario proteger la industria nacional bovina, con el fin de impulsar su crecimiento.
- 4.- Que el numeral 11 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, por la cual se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, preceptúa que es función de este Ministerio, reglamentar y adoptar medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así también como de plantas y animales, que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a

los infractores de las mismas.

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la Leucosis Enzoótica Bovina como enfermedad de diagnóstico obligatorio para el tránsito y permanencia de animales destinados a la reproducción, en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Prohibir el tránsito por el territorio nacional de animales reactores positivos a dicha enfermedad, destinados a la reproducción.

TERCERO: Incluir la Leucosis Enzoótica Bovina como enfermedad de denuncia obligatoria.

CUARTO: Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Sanidad Animal, dictarán los reglamentos y manuales de procedimientos correspondientes a la enfermedad, los cuales serán de obligatorio acatamiento.

QUINTO: Toda infracción o incumplimiento de este Resuelto será sancionado por las autoridades correspondientes del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con multas de cincuenta Balboas (B/.50.00) a cinco mil balboas (B/.5.000.00), de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 15 de 18 de mayo de 1967.

SEXTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 15 de 18 de mayo de 1967; Ley 12 de 25 de enero de 1973; Decreto No. 57 de 7 de febrero de 1956.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PABLO T. QUINTERO P.

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Certifica que el presente documento es fiel
copia de su original.
Panamá, 15 de noviembre de 1990

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 215

Panamá, 29 de octubre de 1990

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO
NACIONAL Y EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Inmobiliaria Sucasa, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 7501, Rollo 292, Imagen 202 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de su Presidente y Representante Legal Guillermo Elías Quijano Castillo, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-92-171, quien confiere poder especial al Licenciado Eduardo Esteban Durán, para que en nombre y representación de La Sociedad, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso en propiedad a título gratuito y libre de gravámenes, un área de 3224.3810 metros cuadrados, que forman parte de la Finca 95379, Rollo 4661, Documento 1, que constituyen las Calles Los Antares, A, B, C, y D de la Urbanización Los Antares, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Pro-

vincia de Panamá.

Que el memorialista presentó con la petición los siguientes documentos:

- 1.- Certificado del Registro Público donde consta que la Sociedad Inmobiliaria Sucasa, S.A., está vigente e inscrita a la Ficha 7501, Rollo 292, Imagen 202 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) y que Guillermo Elías Quijano Castillo, es el Presidente y Representante Legal.
- 2.- Certificado del Registro Público donde consta que la Sociedad Inmobiliaria Sucasa, S.A., es propietaria de la Finca 95379, inscrita al Rollo original 3147, Documento 6 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.
- 3.- Notas No. DEI-213-90 de junio 12 y No. DEI-493-90 de 11 de septiembre, ambas de 1990 de la Dirección Ejecutiva de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, mediante la cual aceptan las servidumbres viales y alcantarillados pluviales de las Calles, A, B, C, D, y Los Antares de la Urbanización de Los Antares.
- 4.- Actas de inspección final de Junio 2, septiembre 23, de noviembre 9, y diciembre 23 de 1987, expedidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales constatando que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los planos y cumplen con las especificaciones establecidas por el I.D.A.A.N.
- 5.- Nota de septiembre 6 de 1990 de la Administración de Hato Pintado, S.A., confirmando anuencia de levantar gravámenes inscritos vigentes de las calles, A, B, C, D, y Los Antares de la Urbanización Los Antares, Finca 95379, Provincia de Panamá.
- 6.- Copia del Plano No. 87-58961 de julio 23 de 1987 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, certificado No. 31 de enero 16 de 1990 de la Dirección de Desarrollo Urbano

del Ministerio de Vivienda, el cual detalla las áreas que se traspasan a La Nación.

Que el Memorialista ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para que la Nación acepte el traspaso del área que constituyen las Calles A, B, C, D, y Los Antares de la Urbanización Los Antares.

RESUELVE:

1) Aceptar el traspaso en propiedad que el señor Guillermo Elías Quijano, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Sucasa, S.A., hace a título gratuito y libre de gravámenes a La Nación, de un área de 3224, 3810 metros cuadrados, que constituyen las Calles A, B, C, D, y Los Antares de la Urbanización Los Antares que forman parte de la Finca 95379, Rollo 4661, Documento 1, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No. 87-58961, de julio 23 de 1987, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

2) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 326 Numeral 4º y Artículo 961, Numeral 13 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

LICDA. DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de noviembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3044

Panamá, 25 de octubre de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada EYSA EMERITA ESCOBAR S., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-172-308, con oficinas en El Palcal, Betunania, Casa No. 19, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por Rafael Navarro Moreno, varón,

panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-41-2462, y Argelis Ortega de Navarro, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-78-1178, ambos con domicilio en Santa María Bethania, Edificio El Orientador Apartamento No. 18-A, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "UNO, DOS, TRES... APRENDAMOS OTRA VEZ", cuyos autores son los señores Rafael Navarro Morero y Argelis Ortega de Navarro;

Que la obra es una revista destinada al entrenamiento y consulta de las tareas escolares de los niños de Educación Preescolar y Primaria de la República, consta de 24 páginas, con un tiraje mensual o bimestral de 3,000 ejemplares en los talleres de Senda;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "UNO, DOS, TRES... APRENDAMOS OTRA VEZ", a nombre de los señores Rafael Navarro Moreno y Argelis Ortega de Navarro.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDINO

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 19 de noviembre de 1990

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 10-90

(De 29 de octubre de 1990)

Entre los suscritos a saber: RAUL ERNESTO FIGUEROA BARRIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal; el Decreto de

Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990 y la Resolución Ejecutiva No. 7 de septiembre de 1990, por una parte y por la otra: VIRGILIO PICOTA O., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-168-151, en su carácter de Representante legal de la empresa CODIVA, S.A., inscrita en Ficha 93032, Rollo 9044, Imagen 236-, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precios No. 7-90, celebrado el día 21 de agosto de 1990, según consta en la adjudicación definitiva efectuada por la Resolución No. 43-90 del 6 de septiembre de 1990, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de dos Edificios Tipo A, ubicado en la Manzana 65, Barrio Norte de la Provincia de Colón. Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo, con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Posterior a la licitación el Contratista suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del Trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente

de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en esta cláusula, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. RC-20-00128, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.535,775.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado al Aporte Especial AID, del Convenio de Donación No. 525-0302 del 7 de marzo de 1990, para la reconstrucción de Colón.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será de aplicación en el presente contrato, lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de DIEZ por ciento (1%)

para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o disminuido al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA. Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. FC-15-009341.2 expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y del DIEZ por ciento (10%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 15-009341.2, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas que para la obra pública contratada ha fijado el Ministerio de Vivienda.

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, EL USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si el contratista cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que el Contratista cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes, brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO
ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

VIRGILIO PICOTA

CODIVA, S.A.

REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES,
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos:

La Escritura Pública No. 3637 de 10 de septiembre de 1990 de la Notaría 2da. del Circui-

to de Panamá, por la cual la sociedad Aero-
líneas Nacionales, S.A. (ANSA), vende a la so-
ciedad Administradora de Aeronave, S.A., la
aeronave marca Piper Seneca 11 Modelo
P.A. -34-200 T serie 34-7670355 con matrícula
HP 802, 1976, se practicó por error; ya que la
Asamblea General de Accionistas de Aero-
líneas Nacionales, S.A., no dio su consen-
timiento para la venta de la aeronave de su
propiedad en la mencionada Escritura.

Por lo antes expuesto, se ordena poner sobre
la Ficha A-335, Rollo 30442, imagen 0036, una
Nota marginal de Advertencia, de acuerdo a
lo previsto en el artículo 1790 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MANUEL ARZE M.
Director General del Registro Público
F.A. DE BARRANCO
Secretaria

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Proyecto para la Recuperación Inmediata

LICITACION No. 1-90

Construcción de la nueva Sede del
Palacio de Justicia, I Etapa

SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del
Día 7 de diciembre de 1990, se recibirá pro-
puestas en el Salón de Reuniones del Ministe-
rio de Obras Públicas, ubicado en el Primer
Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de
Panamá, para la construcción de la NUEVA
SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA I ETAPA, en el
Corregimiento de Ancón, en la Provincia de
Panamá.

Las mejoras incluyen sin limitarse a: Estructura
de Ascensor, Piso de Cemento, Piso de Baldo-
sas, Cielo Raso, Paredes, Carpintería, Ferrete-
ría y Cerrajería, Aluminio y Vidrios, Plomería,
Electricidad y pintura necesarios para la re-
modelación de los Edificios No. 224 y 236 - I
ETAPA y debe terminarse en NOVENTA (90)
DÍAS CALENDARIOS, a partir de la fecha de la
Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1)
sobre cerrado escritas en el formulario oficial-
mente preparado por el MINISTERIO DE HA-
CIENDA Y TESORO y presentadas en TRES (3)
ejemplares, uno de los cuales será original y
al cual se le adherirán las estampillas fiscales
que cubran el valor del papel sellado y con-
tendrá la información requerida y el precio de
la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposi-
ciones del Código Fiscal, al Decreto de Gabi-
nete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al
Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al

Pliego de Cargos y demás preceptos legales
vigentes.

La ejecución de este Acto público se ha
consignado dentro de las Partidas Proyecto
para la RECUPERACION INMEDIATA, MINISTE-
RIO DE HACIENDA Y TESORO - A.I.D. y
No. 0.30.0.20.01.00.181, y con la debida apro-
bación de la Contraloría General de la Repú-
blica.

Dado que esta obra pertenece a un pro-
yecto de uso intensivo de mano de obra
directa, el Contratista debe utilizar en la mis-
ma, hasta un mínimo correspondiente al 20%
del costo de la obra.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de
Cargos, a partir de la fecha de la publica-
ción de este Aviso, en horas laborables, de
8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en
las oficinas de la Dirección Nacional de Admi-
nistración de Contratos, ubicadas en el Se-
gundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad
de Panamá, a un costo de B/.70.00 (SESENTA
BALBOAS CON 00/100), en efectivo o cheque
Certificado o de Gerencia a nombre de la
Corte Suprema de Justicia, reembolsables a
aquellos postores que participen en la Licitación
previa devolución en buen estado de los
referidos documentos. Las copias adicionales
del Pliego de Cargos que soliciten los inter-
esados, serán suministradas al costo, pero
éste no será reembolsado.

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 17-90 SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día
ONCE (11) de diciembre de 1990, se recibirán
propuestas en el Salón de reuniones del Minis-
terio de Obras Públicas, ubicado en el Primer
Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de
Panamá, para EL SUMINISTRO DE VEHICULOS
DE TRABAJO: DIECINUEVE (19) PICK-UP SENCILLO
DE UNA (1) TONELADA, DOCE (12) PICK-
UP 4X4 DOBLE TRACCION DE UNA (1) TONE-
LADA, DOS (2) PICK-UP 4X2 SENCILLO DOBLE
CABINA DE UNA (1) TONELADA, DOS (2)
CAMIONETAS 4X4 TIPO PASAJERO, CATOR-
CE (14) CAMIONETAS DE TRABAJO 4X4, para
ser usadas a NIVEL NACIONAL.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1)
sobre cerrado escritas en el formulario oficial-
mente preparado por el Ministerio de Hacia-
da y Tesoro, que se anexa a este Pliego de
Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares
uno de los cuales será el original y al cual se le
adherirán las estampillas fiscales que cubran
el valor del papel sellado y contendrá la infor-
mación requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposi-

ciones del Código Fiscal, a la Ley 31 el 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas 0.09.1.5.9.02.20.314 - 0.09.1.2.9.02.01.314 - 0.09.1.5.9.02.01.314 - 0.09.1.5.9.02.13.314 - 0.09.1.5.9.02.14.314 - 0.09.1.5.9.02.16.314 - 0.09.1.5.9.02.17.314 - 0.09.1.5.9.02.21.314 - 0.09.1.6.9.01.21.314 - 0.09.1.7.9.02.02.314 - 0.09.1.5.9.02.19.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación, de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/25.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO Nº 525-0303 PGE, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Los interesados en participar en esta Licitación deben pasar por las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos a retirar la Addenda Nº 2.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 25-90

Desde la 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTIUNO (21) de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REPARACION DE CALLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SABANITAS Y CATIVA.

La REPARACION incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, nivelación de cámaras de inspección, colocación de capa base y material selecto, sello asfáltico, limpieza de tubos, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas 0.03.0.10.01.00.250 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Este proyecto es con uso intensivo de mano de obra. El Contratista debe utilizar en mano de obra directa un mínimo de VEINTICINCO (25%) POR CIENTO del costo total de la obra.

El día 6 de diciembre de 1990 a las 10:00 a.m. de realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación, de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROGRAMA TASA DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA (S.E.V.), cuya contratación es con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

MICAELA CUETO DE KENNION, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término

de diez -10- días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de amplia circulación, comparezca a este Tribunal personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el proceso de DIVORCIO propuesta por JUAN MIGUEL KENNION T.

Se advierte a la demandada que de no comparecer dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de octubre de 1990, y copias del mismo, se ponen a disposición de la interesada para su publicación.

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Segundo del Circuito de lo Civil
del Primer Circuito Judicial de Panamá.
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1990.

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-176.906.62

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El suscrito JUEZ QUINTO EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JOSE PABLO GARCIA RUIZ (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice lo siguiente:

*JUZGADO QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) Auto No. 1030

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JOSE PABLO GARCIA RUIZ (Q.E.P.D.), desde el día 24 de diciembre de 1989, fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que son Herederos del causante en su condición de esposa e hijos los señores CECILIA IZQUIERDO PEREZ, JOSE PABLO GARCIA IZQUIERDO y CECILIA DEL CARMEN IZQUIERDO.

Y SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en el.

2. Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1557 y 1534 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 1553, 1534 y 1557 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Lic. Guillermo Morón A., Juez Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil. (Fdo.) Mario E. Franco A., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 20 de noviembre de 1990.

(Fdo.) LIC. GUILLERMO MORON A.
Juez Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de noviembre de 1990.

MARIO E. FRANCO A.

Secretario

L-177.120.66

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1489 a la Solicitud de Registro No. 043549 de la marca de comercio **OCEAN POWER**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA FLORIDA, S.A., señor KASSEM HASSAN FARES, cuyo paradero se desconoce para que dentro el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 1489 a la solicitud de Registro No. 043549 Clase 25 contra la marca de comercio **OCEAN POWER**, propuesta por la sociedad **OCEAN PACIFIC SUNWEAR LIMITED**, a través de su apoderado LICDO. ROLANDO CANDANEDO N.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO RICARDO A. MARTIN ICAZA

Funcionario Instructor

ESTHR MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 4 de julio de 1990

L-176.844.33

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 107-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL GALLARDO ARAUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-114-774 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23924, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+8545.46 M2, ubicada en MIRAFLORES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Eduardo Castillo, José Manuel Gallardo

SUR : Camino hacia Candela

ESTE : Angel Quirós

OESTE : Celso Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO y o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-320751

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-73-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora PERLINA MARLENE LOBAN ROBLES DE BARRERA, ROXANA BLANCA LOBAN ROBLES, vecina del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-113-443 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-106-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hectáreas con 5470.15 metros cuadrados, ubicado en AGUAS CLARAS, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Joaquín Villanueva

SUR : Carretera Transistmica, Elida Robles Vda. de Loban

ESTE : Fernando y Alexander Loban Robles, Elida Robles Vda. de Loban

OESTE : José Ramírez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 1 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaría Ad-Hoc

L-175.101.63

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional Zona #5, Capira

EDICTO # 092-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ENRIQUETA GUERRERO DE TRUJILLO Y OTROS, vecina del Corregimiento de CABECERA del Distrito de ARRAIAN, portadora de la Cédula de Identidad Personal

No. 9-31-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-167-88 la adjudicación a título Oneroso de 1 has.+1165.19 MC, ubicado en BIQUE, Corregimiento CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Terreno de Jerónimo Reyes y Roberto Durán
 SUR : Camino que intercepta carretera de Bique
 ESTE : Terrenos de Alejandro Miranda y camino de 10.00 m. de ancho
 OESTE : Terrenos de Jerónimo Reyes y Calixto Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Capira, veintitres de noviembre de 1990.

RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-177.347.25 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 EDICTO Nº 60-90

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que los señores RUBEN VALDES Y SILVIA REYES DE VALDES, vecinos del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula de identidad personal No. 4-124-799, 4-81-1128, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-15-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: dentro de la Finca 3199, Toma 60, Folio 240, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 4,939.21 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los linderos generales.

- NORTE : Javier Gómez
 SUR : Zenaida Mora
 ESTE : Melquiades Guerrero
 OESTE : Calle Pública

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de octubre de 1990.

ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario Sustanciador
 MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-175.557.23 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 EDICTO Nº 61-90

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor LUIS RAMIRO VERGARA PINTO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-175-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-018-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: dentro de la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del M.I.D.A. de una superficie de 0 Has.+ 0.320.67 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los linderos generales.

- NORTE : Zanja de por medio e Euriosto Frías Barria y callejón
 SUR : Vereda y Rafael Escudero
 ESTE : Rafael Escudero
 OESTE : Zanja de por medio e Euriosto Frías Barria y Callejón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de octubre de 1990.

ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario Sustanciador
 MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-175.558.46 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 EDICTO Nº 62-90

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora PETRA MORA DE SANCHEZ, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-41-635, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-386-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: dentro de la Finca 10,423, Rollo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Has.+ 6686.21 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los linderos generales.

NORTE : Marilín Cedeño Barrios
SUR : Servidumbre y camino
ESTE : Quebrada La Colorada
OESTE : Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de octubre de 1990.

ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.556.84 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 106-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-6653 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29100, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has.+2711.39 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Amelia Serrano
SUR : Gundena Mague
ESTE : Calle
OESTE : Mártir Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el

de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L-320614

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA

El suscrito RODRIGO CESAR CORREA DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-44-617, residente en Bethania, La Gloria, HACE CONSTAR que ha vendido, al señor VALENTIN MORENO DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-32-497, residente Guararé, Provincia de Los Santos, el Establecimiento comercial denominado **ESTACION CAMINO REAL DE MACARACAS**, ubicado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

Este aviso de venta se publica con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 19 de noviembre de 1990.

RODRIGO CESAR CORREA DELGADO
Cédula No. 7-44-617.

L-177.061.38 Primera Publicación

AVISO GENERAL

Por este medio yo, Carlos D. Velez Cajar, con cédula 8-420-985, dueño de los negocios denominados EMPANADAS DON CARLOS con licencia # 35238 ubicado en Ave. Transistmica Urb. Orillac, ha sido traspasada a una persona jurídica denominada **EMPANADAS DON CARLOS # 2 S.A.**, inscrita en el Folio 0012, Tomo 29638, y Asiento 236666 y del negocio EMPANADAS DON CARLOS con licencia # 35640, del Hospital Oncológico de Panamá, ha sido traspasado a la persona jurídica denominada **EMPANADAS DON CARLOS # 3, S.A.**, inscrita en el Folio 0002, Tomo 296638, Asiento 236665.

Estas publicaciones las hacemos a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 777 del Código de Comercio.

L-213.765 Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la señora DIANA GIOVANA DIAZ DE BEIERTZ, con cédula de identidad personal No. 8-239-199 ha traspasado a la sociedad GRUPO PAPARUCCHI'S S.A.,

Inscrita a la Ficha 227021, Rollo 27088, Imagen 0103 el establecimiento comercial denominado **PIZZERIA PAPERUCCHI'S** que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 39258 de 30 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 19 de noviembre de 1990
L-176.857.14 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Franklin Alberto Rodríguez Acevedo, con cédula No. 7-59-448 en calidad de Representante Legal del negocio de **VENTAS Y SERVICIOS CELEMAR**, en la barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Tocumen la Cancelación de la Licencia # 8 No. 37895.
L-176.844.75 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que el señor **DIMAS BONILLA MONTES**, ha traspasado en venta el establecimiento comercial denominado **BODEGA JESSICA**, ubicado en Guarumaito del Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, a favor de **RAFAEL CRUZ FLORES** a partir del primero (1) de agosto de mil novecientos noventa (1990).

RAFAEL CRUZ FLORES
Cédula No. 9-81-2276

L-266973 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,111 de 19 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de junio de 1990, a la Ficha 193094, Rollo 29679, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRANSPORTATION WORLD BOARD CORP.**
L-177.112.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6,792 de 18 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de junio de 1990, a la Ficha 208490, Rollo 29700, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WOODLAKE OVERSEAS INC.**
L-177.112.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,785 de 11 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de junio de 1990, a la Ficha 222317, Rollo 29618, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **UNIFISA INTERNATIONAL INC.**
L-177.112.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,871 de 12 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 1990, a la Ficha 123755, Rollo 29649, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUFRAM OVERSEAS INC.**
L-177.113.03 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,038 de 15 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de junio de 1990, a la Ficha 214674, Rollo 29707, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SANTENAY SHIPPING CO. INC.**
L-177.113.03 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,203 de 22 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1990, a la Ficha 212420, Rollo 28897, Imagen 0016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **UNION ORGANIZATION BUSINESS INC.**
L-177.113.03 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1503

CERTIFICA

Que la sociedad **PLUM REEFER, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 147084, Rollo 15226, Imagen 269 desde el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8478 de 15 de octubre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30886, Imagen 88 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 9 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa, a las 11-46-00.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

AURISTELA PEREZ G.

Certificador

L-177.129.35 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5023 de 19 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1990, en la Ficha 117719, Rollo 31017, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DOLMIX, S.A.**
L-177.221.34 Unica publicación